

se halla a ha Tolena Paragual: lo primero por el
fondo de Causado Retenidos; lo segundo tambien por el
Rentas y lo tercero por la merced para en sus
y calaveras que se pagan y conuerten las mayas, parte de un
Cerro y delos queros muy por lo que se cobran; quis hasta
(sin embargo de su eficacia) solo tres cobrados por el primer
año como cien Ducados, y aunque venimos por el diez que
me yeficite a los mayas, en algunos veller se esta prae
do, pero en otros, segun vna Retenida, falta de noticias de los
nos que se deben pagar y se sur hipotecas, y por consiguiente
trata, y reconocimiento: la Causa es la omision de los
en Administradores y al presente ver necesario, mucho
dable para venir las ejecuciones: que mandando lo
ponida por otra, pero se Casera se otras cosas, pertenecien
tas y presuras a ha Tolena. Y por quanto he notado que
las propiedades que tiene y pertenecen son quatro cosas
esta poblacion, las que hasta ahora bien pagando
Inquilinos anualmente por ellas treinta y tres Ducados
los mismos que resultan de cuentas han pagado veinte
años a esta parte; los mismos que dize peonados y una que
hallan dividida en dos pedazos en esta huerca y un lanceal
tercolado de quince Talem en vembradura que se cobra
ga al presente quince Ducados y de las vinas cinco ochenta
ocho R; uno y otro con la Rrasa y fortuito; se firma que
se las quatro peonadas que estan en la Cuarta del Consejo
han satisfecho con omne i y mien y lo demas lo han traydo en
papel de fortuito. La Causa se va persucyendo en la poca
que han ganado dhas propiedades, ha sido el que por algunos
los anteriores Administradores, velerteria dados